

Consejo Superior de La Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla
Convertido Transitoriamente en
juzgado Octavo De Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 0800141890082022-000367-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDUARDO MARTINEZ PEREZ con CC. 72.193.018

DEMANDADO: LEONARDO JESUS REY ESTARITA con CC. 1.047.236.894 y LEONARDO JESUS REY SALCEDO con CC. 72.225.436.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con memorial recibido a través del correo electrónico del despacho en fecha 8 de agosto de 2022, para informar que los demandados LEONARDO JESUS REY ESTARITA con CC. 1.047.236.894 y LEONARDO JESUS REY SALCEDO con CC. 72.225.436, han contestado la presente demanda a través de apoderada judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de abril de 2023

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, el Despacho observa que el presente proceso ejecutivo singular, la parte demandada presenta excepciones, por lo que, teniendo él cuenta el artículo 443 del Código General del Proceso, el cual establece:

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

(...9

Por otro lado, se observa memorial donde se solicita se reconozca a HERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ con CC. 72.224.174 actuando en calidad de gerente de la sociedad comercial HMP SAS con NIT. 900.814.078-2 como acreedor prendario de los vehículos de placas TDV-585 y TDT-953, de propiedad del demandado LEONARDO JESUS REY ESTARITA.

Además, se vislumbra memorial solicitando seguir adelante la ejecución por lo que este despacho advierte negara tal solicitud en vista que los demandados propusieron excepciones.

*Consejo Superior de La Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla
Convertido Transitoriamente en
juzgado Octavo De Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256*

En mérito de lo expuesto, ésta agencia judicial, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados LEONARDO JESUS REY ESTARITA con CC. 1.047.236.894 y LEONARDO JESUS REY SALCEDO con CC. 72.225.436., por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto en el Art. 443 del CGP.

SEGUNDO: Vincular como acreedor prendario a HERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ con CC. 72.224.174 actuando en calidad de gerente de la sociedad comercial HMP SAS con NIT. 900.814.078-2., de los vehículos de placas TDV-585 y TDT-953, de propiedad del demandado LEONARDO JESUS REY ESTARITA., con el fin que haga valer su crédito dentro de este proceso o en otro separado, según lo estipulado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

TERCERO: NEGAR seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d102a4c5a77b39d953f6b7e45601d9d53aa57028bdd86d590b9efb0baa4989**

Documento generado en 12/04/2023 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>